

ASPECTOS GENERALES DE LA INSPECCIÓN PREVIA SEGÚN EL ARTÍCULO 37.5 DEL REAL DECRETO 110/2015, DE 20 DE FEBRERO, SOBRE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

JULIO 2016

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con el artículo 37.5 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (en adelante Real Decreto), el otorgamiento de la autorización correspondiente a una instalación de tratamiento específico de RAEE según lo dispuesto en el artículo 27.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, requerirá que el órgano competente de la comunidad autónoma donde se ubique dicha instalación, bien por sí mismo o con el apoyo de entidades colaboradoras debidamente reconocidas realice, al menos:

- Una inspección previa para verificar que cumple con los requisitos del Anexo XIII "Requisitos para los tratamientos específicos de los Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos" (RAEE) del Real Decreto.
- Una comprobación de que la instalación de tratamiento específico ha realizado un proyecto de prueba o ensayo para verificar que puede cumplir con los objetivos mínimos de valorización establecidos en Anexo XIV del Real Decreto.

El presente documento recoge las comprobaciones que habría de contener la fase de inspección previa.

Este documento es un documento de referencia para las autoridades ambientales, por ello serán ellas las que evalúen si el resultado de esta prueba o ensayo se adecua a los requerimientos legales. Los apartados sombreados son opcionales.

La inspección previa será complementaria al proyecto de prueba o ensayo, ambas etapas serán valoradas conjuntamente por la autoridad ambiental para la concesión de la autorización.

En el caso de que la inspección previa se realice antes del 31 de marzo, alguno de los puntos del check-list no podrá ser contestado, por no existir obligación legal. En este caso, se rellenará la casilla "NA".

2. OBJETIVO

El objetivo de este documento es establecer un listado de elementos que habrían de ser comprobados para verificar que la instalación contiene, en sus procedimientos de trabajo, los requisitos del Real Decreto. Será necesario que la comprobación de estos elementos se realice tanto en las instalaciones ya existentes y que estuvieran autorizadas bajo al anterior régimen normativo, como en las que inicien su actividad en este tipo de tratamiento.

En el caso de nuevas instalaciones, si el resultado de la inspección previa es positivo, la autoridad ambiental podría, según considere, conceder una autorización previa provisional o condicionada con la finalidad de ajustar el proceso de tratamiento y acopiar la cantidad necesaria de RAEE para realizar el proyecto de prueba o ensayo.

3. CONCESIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

La autoridad ambiental de la comunidad autónoma donde se ubica la instalación concederá la correspondiente autorización de actividad una vez que se cumplan los requisitos del artículo 37.5 del real Decreto: Realización de la inspección previa (comprobación de elementos o check list) y la comprobación de que se ha realizado una prueba o ensayo en función del grupo de tratamiento de RAEE.

4. CHECK-LIST

CHECK LIST PARA LA INSPECCIÓN PREVIA DE UNA INSTALACIÓN DE TRATAMIENTO DE RAEE:

Indicar con una "X" si se trata de una instalación nueva o existente:

INSTALACIÓN DE TRATAMIENTO DE RAEE EXISTENTE	
--	--

INSTALACIÓN NUEVA DE TRATAMIENTO DE RAEE	
--	--

1. ACTIVIDAD GENERAL

SÍ	NO	N/A	INSTALACIÓN EXISTENTE	OBSERVACIONES
1. 1.			La instalación de tratamiento de RAEE sometida al régimen de autorización por el órgano ambiental competente de la CCAA donde se ubica está autorizada conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados?	
1. 2.			<p>¿La instalación de tratamiento de RAEE ejecuta otros procesos que estén sujetos a otras disposiciones legales?</p> <p>- Indicar procesos:</p> <div style="border: 1px solid black; height: 60px; margin: 10px 0;"></div> <p>- Indicar disposiciones legales. Por ejemplo: Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y otras disposiciones legales autonómicas.</p> <div style="border: 1px solid black; height: 60px; margin: 10px 0;"></div>	

1. ACTIVIDAD GENERAL

	SÍ	NO	N/A	INSTALACIÓN EXISTENTE	OBSERVACIONES
1. 3.				<p>En caso de instalación existente, ¿está vigente la autorización de la instalación?</p> <p>Indicar fecha de la autorización: <input type="text"/></p>	
				¿Se cumplen las condiciones por las que se concedió la autorización?	
				¿Se ha realizado alguna ampliación o modificación sustancial en la instalación de tratamiento de RAEE? (Queda incluido cualquier cambio en los procedimientos de tratamiento)	
				¿Se ha actualizado, en consecuencia, la autorización?	
1. 4.				¿La instalación de RAEE ha solicitado una revisión de su autorización en el plazo máximo de 6 meses desde la entrada en vigor del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre RAEE (Disposición transitoria quinta)?	
1. 5.				<p>En caso de instalación existente, ¿la instalación cumple con las obligaciones de información en materia de RAEE?</p> <ul style="list-style-type: none"> - ¿Mantiene un archivo cronológico según lo previsto en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados? - Para instalaciones de recogida, ¿el archivo cronológico contiene, como mínimo, la información del Anexo XI (Apartado A, puntos 1 y 2) del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre RAEE?⁽¹⁾ - ¿Realiza una memoria resumen anual según el contenido del Anexo XII del RD 110/2015?⁽²⁾ - ¿La memoria incluye un balance de masas anual con arreglo a lo dispuesto en el Anexo XIII (Parte F)? - ¿La memoria incluye el índice de valorización alcanzado de conformidad al Anexo XIV? - En el caso que la instalación realice procesos de preparación para la reutilización (PPR) o tenga acuerdos con centros de preparación para la reutilización (CPR), ¿se tiene en cuenta los resultados de los procesos de PPR en el cálculo del índice de valorización? - ¿Se tienen en cuenta las certificaciones de los gestores destino (intermedios y finales) para el cálculo de los índices de valorización? - ¿Estos certificados se conservan al menos 3 años? - En el caso de que la instalación realice un tratamiento parcial de los RAEE: <ul style="list-style-type: none"> . ¿Se indican los procesos y fracciones de salida /destino y tratamiento destinado (R/D)? 	

1. ACTIVIDAD GENERAL

SÍ	NO	N/A	INSTALACIÓN EXISTENTE	OBSERVACIONES
			- En el caso de que la instalación realice un tratamiento completo de los RAEE: . ¿Se indican los procesos y fracciones de salida /destino y tratamiento final (R/D)?	
			- En el caso de instalaciones que lleven a cabo tratamientos de otros tipos de residuos que no sean RAEE: . ¿Se documentan los resultados de los triajes o estudios específicos que avalen el cumplimiento de los objetivos de valorización?	
			- ¿Envían la memoria a las CCAA antes del 31 de enero del año siguiente al periodo de cumplimiento?	

⁽¹⁾ Esta pregunta puede desglosarse en cada uno de los puntos contenidos en el Anexo XI (Apartado A) para comprobar el cumplimiento de los mismos.

⁽²⁾ Esta pregunta puede desglosarse en cada uno de los puntos contenidos en el Anexo XII para comprobar el cumplimiento de los mismos.

2. REQUISITOS GENERALES COMUNES A TODAS LAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RAEE

	SÍ	NO	N/A		OBSERVACIONES
2. 1.				¿Se dispone de protocolos de trabajo debidamente documentados por línea de tratamiento de conformidad al Anexo XIII (Parte G) del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre RAEE?	
2. 2.				¿Se dispone de protocolos de mantenimiento de la maquinaria y equipos empleados y de calibración de los equipos de medida (según proceda)?	
				¿Existen registro de estas operaciones de mantenimiento y calibración?	
2. 3.				¿El recinto de la instalación de tratamiento tiene fijado un perímetro cerrado y bien definido?	
2. 4.				¿Se dispone de la documentación relativa a la identificación de los componentes, sustancias y mezclas enumeradas en el Anexo XIII (Parte B, apartado "c") del Real Decreto 110/2015, sobre RAEE, respecto a los RAEE recibidos, que debe ser proporcionada por los productores de AEE conforme al artículo 10 de este mismo RD?	
2. 5.				¿El personal de la instalación está específicamente formado por puesto de trabajo o funciones a desarrollar?	
				¿El personal dispone de formación actualizada en materia de prevención de riesgos laborales, calidad y medio ambiente?	
2. 6.				¿La instalación de tratamiento, incluyendo las áreas de almacenamiento, están diseñadas, organizadas y mantenidas para proporcionar un acceso y evacuación seguros del recinto?	
2. 7.				¿El acceso a personas no autorizadas está limitado?	
				¿Se emplean las medidas de seguridad necesarias para prevenir el daño y el robo de los RAEE, así como de las fracciones obtenidas en el proceso de tratamiento?	
2. 8.				¿Se cumple la legislación en materia de prevención de riesgos laborales?	
				¿Se cumple la legislación en materia de prevención contraincendios?	
				¿Se cumple la legislación en materia de atmósferas explosivas (si aplica)?	
				¿Se cumple la legislación en materia de control de vertidos (si aplica)?	
				¿Se cumple la legislación en materia de emisiones de gases a la atmósfera (si aplica)?	
2. 9.				Con carácter voluntario, ¿la instalación tiene implantado sistemas de gestión certificados? Indicar cuál:	
				- ISO 9001	
				- ISO 14001	
				¿Los sistemas de gestión son auditados por un tercero independiente acreditado? Indicar empresa auditora:	

2. REQUISITOS GENERALES COMUNES A TODAS LAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RAEE

SÍ	NO	N/A		OBSERVACIONES
			<div style="display: flex; justify-content: space-around;"> ISO 9001 ISO 14001 </div> <p>- Fecha última auditoría:</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 5px;"> <input style="width: 150px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 150px; height: 20px;" type="text"/> </div>	

3. LISTA DE COMPROBACIÓN DE REQUISITOS BÁSICOS DE INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RAEE ⁽³⁾

SÍ	NO	N/A		OBSERVACIONES
			¿La instalación de tratamiento ha solicitado autorización para el tratamiento de RAEE según los códigos LER-RAEE especificados en el Anexo VIII (Tabla 1) del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre RAEE?	
			¿Los protocolos de trabajo incluyen los diagramas de los procesos de tratamiento de RAEE que se desarrollan en la instalación según su autorización?	
			¿Existe un registro de entradas de RAEE a la instalación según los códigos LER-RAEE especificados en el Anexo VIII (Tabla 1) del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre RAEE?	
			¿Se cuenta con un archivo cronológico, físico o telemático en la instalación de tratamiento de RAEE?	
			¿Se disponen de procedimientos de control y documentación técnica, incluyendo las condiciones de almacenamiento según el Anexo VIII de Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre RAEE?	
			¿Se retiran los componentes, sustancias y mezclas recogidas en el Anexo XIII (Parte B) del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre RAEE?	
			¿Se retiran los componentes, sustancias y mezclas peligrosas y no peligrosas en cada una de las fases del tratamiento de RAEE?	
			¿Se registra el destino y el código LER de estos componentes, sustancias y mezclas peligrosas y no peligrosas?	
			¿Se verifican los registros de entrada y salida de materiales, componentes y sustancias, así como los códigos LER empleados?	
			¿Se dispone de la documentación de envío a las plantas de valorización o eliminación de las sustancias, materiales, componentes y/o fracciones separadas en cada una de las fases y en total? (sólo instalaciones existentes)	
			¿Se garantiza la trazabilidad completa del residuo, tanto a la entrada a la planta de tratamiento de RAEE como a la salida de las fracciones resultantes al destino de tratamiento?	
			¿Se cumplen los objetivos de valorización y reciclado especificados en el Anexo XIV del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre RAEE? ⁽⁴⁾	
			¿Se calibran los equipos de medida utilizados en las diferentes etapas del tratamiento de RAEE?	

⁽³⁾ En caso de nueva instalación, indicar si los protocolos documentados de trabajo por línea de tratamiento contemplan lo especificado en cada uno de los puntos.

⁽⁴⁾ Esta pregunta puede desglosarse en los objetivos específicos a cumplir por cada instalación de tratamiento. Sólo aplica a instalaciones existentes)

4. CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RAEE

	SÍ	NO	N/A		OBSERVACIONES
4. 1.				¿Se dispone de básculas para pesar los residuos a la entrada de la instalación?	
				¿Se pesan los residuos recepcionados por fracción de recogida?	
4. 2.				¿Se dispone de superficies impermeables y techados resistentes al agua en zonas apropiadas al uso destinado?	
				¿Se cuenta con instalaciones para la recogida de derrames?	
				¿Existen equipos decantadores y limpiadores-desengrasadores? (donde corresponda)	
4. 3.				¿Se dispone de zonas idóneas para el almacenamiento de las piezas desmontadas/fracciones de salida?	
4. 4.				¿Se dispone de los recipientes adecuados para el almacenamiento de los siguientes componentes?	
				- Pilas y acumuladores.	
				- Condensadores con PCB o PCT.	
				- Otros residuos peligrosos. Por ejemplo, radiactivos y residuos con contenido en mercurio.	
4. 5.				¿Se dispone de equipos para la recogida de aguas de conformidad con la reglamentación sanitaria y medio ambiental vigente de aplicación?	
4. 6.				En el caso de almacenar lámparas que contengan mercurio:	
				- ¿El acceso es restringido únicamente a personal capacitado?	
				- ¿El suelo está revestido de material resistente al mercurio?	
				- ¿Se dispone de un libro de registro o inventario que permita conocer la cantidad de mercurio almacenada y los stock de almacenamiento?	
				- ¿Se cuenta con un plan de emergencia para casos de vertido o emisiones de mercurio?	
				- ¿Se dispone de depósitos específicos adecuados para contener residuos con mercurio?	

5. CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO DE LAS FRACCIONES RESULTANTES DEL TRATAMIENTO DE RAEE

	SÍ	NO	N/A		OBSERVACIONES
5. 1.				¿Las fracciones obtenidas en los procedimientos de tratamiento de RAEE se almacenan de manera separada?	
				¿Los sistemas de almacenamiento son adecuados a las características físico y químicas de cada fracción?	
5. 2.				En el caso de que las fracciones obtenidas sean residuos peligrosos:	
				- ¿Se almacenan en envases que evitan cualquier pérdida de su contenido?	
				- ¿Los envases están protegidos contra intemperie?	
				- ¿Estos envases contienen algún material que pueda reaccionar con su contenido?	
5. 3.				- ¿Los envases son sólidos y resistentes para una manipulación segura?	
				¿Las fracciones que contienen mercurio se almacenan según lo dispuesto en el punto 4.6?	

6. CLASIFICACIÓN DE LOS RAEE EN FRACCIONES DE RECOGIDA

		SÍ	NO	N/A		OBSERVACIONES
6.	1.				¿En la identificación de los RAEE recogidos y gestionados en el ámbito de aplicación del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre RAEE, se utiliza correctamente la codificación LER-RAEE, según la Tabla 1 del Anexo VIII?	

7. REQUISITOS OPERACIONALES COMUNES A TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE TRATAMIENTO DE RAEE

SÍ	NO	N/A	ENTRADA EN LA INSTALACIÓN DE TRATAMIENTO ⁽⁵⁾	OBSERVACIONES
7. 1.			¿La carga, descarga y manipulación de los RAEE recibidos se realiza sin provocar daños o su rotura?	
7. 2.			¿Todos los RAEE que se reciben en la instalación de tratamiento vienen documentados (por ejemplo: albarán)?	
7. 3.			¿Se registran los RAEE según procedencia doméstica o profesional en base a la documentación que acompaña al residuo?	
			¿Se comprueban visualmente los RAEE y su correspondencia con los que figuran en el albarán o documentación que acompaña al residuo?	
			¿Se agrupan los RAEE por grupos de tratamiento especificados en la Tabla 1 del Anexo VIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre RAEE?	
			¿Se extraen pilas y acumuladores extraíbles (si procede)?	
			¿Se clasifican, además, según procedimiento de tratamiento específico destino, de conformidad con el Anexo XIII (Parte G) del RD 110/2015, de 20 de febrero, sobre RAEE?	
7. 4.			En el caso de tratar lámparas:	
			- ¿Se realiza una clasificación manual de las diferentes tipologías de lámparas según el tratamiento destinado?	
			- ¿Se separan las lámparas incandescentes y halógenas? (Si aplica)	
			- ¿Se separan las lámparas de impropios, plásticos, maderas y luminarias?	
7. 5.			¿Se pesan los RAEE una vez clasificados por grupo de tratamiento (peso inicial)?	
			¿Se taran los recipientes de almacenamiento previamente?	
7. 6.			¿Se incorporan los datos en el archivo cronológico de la instalación, según lo previsto en el Anexo XI del RD 110/2015, de 20 de febrero, sobre RAEE? ⁽⁶⁾	
7. 7.			¿Se incorporan los datos en la plataforma electrónica de gestión de RAEE según el Anexo XII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre RAEE? ⁽⁷⁾	

7. REQUISITOS OPERACIONALES COMUNES A TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE TRATAMIENTO DE RAEE

SÍ	NO	N/A	ENTRADA EN LA INSTALACIÓN DE TRATAMIENTO ⁽⁵⁾	OBSERVACIONES
7. 8.			<p>¿Se anotan incidencias respecto a los aparatos recibidos? Por ejemplo: unidades de aparatos en mal estado o rotos, con fugas o con derrames detectados (pantallas y monitores con el sistema de rayos catódicos roto, lámparas rotas por contenedor recepcionado, etc.)</p> <p>En el caso de tratar lámparas que contienen mercurio:</p> <p>- ¿Se calcula el porcentaje (%) de lámparas rotas sobre el total recibido?</p> <p>- ¿Existe una metodología de cata para realizar dicho registro?</p> <p>- Indicar metodología empleada: <input type="text"/></p>	
7. 9.			¿Se cumplen las condiciones de almacenamiento según lo dispuesto en el punto 4?	

⁽⁵⁾ En caso de nueva instalación, indicar si los protocolos documentados de la instalación contemplan lo especificado en cada uno de los puntos.

⁽⁶⁾ Esta pregunta puede desglosarse en cada uno de los puntos contenidos en el Anexo XIII (apartado A) para comprobar el cumplimiento de los mismos.

⁽⁷⁾ La introducción de datos en la plataforma de gestión de RAEE será cuando ésta esté en funcionamiento.

7. REQUISITOS OPERACIONALES COMUNES A TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE TRATAMIENTO DE RAEE

SÍ	NO	N/A	ALMACENAMIENTO PREVIO AL TRATAMIENTO ⁽⁸⁾	OBSERVACIONES
			¿El área destinada a almacenar los RAEE que están a la espera de tratamiento cumple con lo dispuesto en el punto 4?	
			En el caso de tratar lámparas con contenido en mercurio: - ¿Se cumplen las condiciones de almacenamiento específicas para RAEE que contienen mercurio? (Ver apartado 4.6)	
			¿Los RAEE almacenados cumplen los plazos fijados en el artículo 20.4.a de la Ley 22/2011, de 28 de julio ⁽⁹⁾ ?	
			¿Se registran la fecha de entrada en la instalación y las fechas de tratamiento de los RAEE recibidos, por lotes o entregas?	
			¿Los stocks o residuos almacenados se registran anualmente?	
			¿Se comunican en la memoria de la instalación?	
			¿La carga, descarga y manipulación de los RAEE recibidos se realiza sin provocar daños o su rotura?	
			En el caso de tratar pantallas planas: - ¿Las pantallas y sus componentes se almacenan bajo cubiertas impermeables (tejados o contenedores cerrados)?	
			- En el caso de paletizado, ¿se homogeniza el palé con pantallas del mismo tamaño para minimizar el movimiento de residuos durante el traslado?	
			- En el caso de almacenamiento en contenedores o jaulas, ¿se tiene la precaución de colocar primero las pantallas más grandes y encima las más pequeñas?	

⁽⁸⁾ En caso de nueva instalación, indicar si los protocolos documentados de la instalación contemplan lo especificado en cada uno de los puntos.

⁽⁹⁾ La duración del almacenamiento de los residuos no peligrosos será inferior a 2 años cuando se destinen a valorización y a 1 año cuando se destinen a eliminación. En el caso de los residuos peligrosos, en ambos supuestos, la duración máxima será de 6 meses; en supuestos excepcionales, el órgano competente de las CCAA donde se lleve a cabo dicho almacenamiento, por causas debidamente justificadas y siempre que se garantice la protección de la salud humana y el medio ambiente, podrá modificar este plazo. Durante su almacenamiento los residuos peligrosos deberán estar envasados y etiquetados con arreglo a las normas internacionales y comunitarias vigentes.

7. REQUISITOS OPERACIONALES COMUNES A TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE TRATAMIENTO DE RAEE

SÍ	NO	N/A	PROCESO DE DESMONTAJE PREVIO ⁽¹⁰⁾	OBSERVACIONES
7. 15.			¿En el proceso de desmontaje previo se tiene en cuenta la información proporcionada por los fabricantes de AEE para la correcta preparación para la reutilización y tratamiento de los RAEE? ⁽¹¹⁾ Por ejemplo, contenido y localización del tipo de retardantes bromados en plásticos, lámparas de descarga de gas, etc.	
			¿Existe un protocolo que permita valorar el contenido de estas sustancias en los RAEE?	
			¿Este protocolo incluye las medidas a adoptar por la instalación para verificar o separar tales sustancias?	
7. 16.			¿Se extraen como mínimo las partes más accesibles de los RAEE recibidos?	
			¿La retirada de estas piezas se realiza sin dificultar la preparación para la reutilización ni el reciclado posterior de las piezas extraídas y del resto del equipo, respetuosos con el medio ambiente?	
7. 17.			¿Prevalece el desmontaje de piezas manual frente al mecánico si éste conlleva el riesgo de contaminación del resto del RAEE u otras fracciones?	
7. 18.			¿El lugar está dotado de equipos de aspiración de polvo contaminado? (si aplica)	
7. 19.			¿Se controla la emisión de gases a la atmósfera y/o vertidos según normativa sectorial de aplicación?	
7. 20.			¿Se cumplen las condiciones de almacenamiento según lo dispuesto en el punto 4?	
			¿Las piezas extraídas se almacenan en contenedores adecuados?	

⁽¹⁰⁾ En caso de nueva instalación, indicar si los protocolos documentados de la instalación contemplan lo especificado en cada uno de los puntos.

⁽¹¹⁾ Identificación de los diferentes componentes y materiales, así como la localización de las sustancias y mezclas peligrosas de los AEE y de las exenciones que se aplican según los anexos III y IV del Real Decreto 219/2013, de 22 de marzo.

7. REQUISITOS OPERACIONALES COMUNES A TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE TRATAMIENTO DE RAEE

SÍ	NO	N/A	RETIRADA Y TRATAMIENTO DE COMPONENTES, SUSTANCIAS Y MEZCLAS ⁽¹²⁾	OBSERVACIONES
			¿Se retiran, como mínimo, en cualquier operación de tratamiento de RAEE, los componentes, sustancias y mezclas enumeradas en el Anexo XIII (Parte B, apartado "c", punto 1º) del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre RAEE?	
			¿Durante el proceso de retirada de estos componentes o materiales, según lo dispuesto en el diagrama de proceso establecido por línea de tratamiento, se tiene la precaución de no dañar ni destruir componentes que puedan liberar sustancias peligrosas al medioambiente o que puedan diluirse entre el resto de las fracciones y contaminarlas?	
			¿Estos componentes, sustancias y mezclas se eliminan o se valorizan de conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio y sus normas de desarrollo?	
			En concreto y según la codificación LER-RAEE asignada en la Tabla 1 del Anexo VIII, ¿los RAEE se someten a los procedimientos de tratamiento específico de conformidad con el Anexo XIII (Parte G) del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre RAEE?:	
			CODIFICACIÓN LER-RAEE	
			G1: 160213*-13* 200135*-13* 160214-23 200136-23 160214-32 200136-32 160213*-41* 160210*-41* 160212*-41* 200135*-41* 160214-42 200136-42 160212*-51* 160213*-51* 200135*-51* 160214-52 200136-52 200135*-61*	
			G2: 160211*-11* 200123*-11* 160211*-12* 200123*-12*	
			G3: 160213*-21* 200135*-21*	
			G4: 160123*-22* 200135*-22*	
			G5: 200121*-31*	
			G6: 160214-71	
			G7: 160213*-72*	

7. REQUISITOS OPERACIONALES COMUNES A TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE TRATAMIENTO DE RAEE

SÍ	NO	N/A	RETIRADA Y TRATAMIENTO DE COMPONENTES, SUSTANCIAS Y MEZCLAS ⁽¹²⁾	OBSERVACIONES
7. 24.			<p>En el caso que algún RAEE no estuviera contemplado en los procedimientos de la Parte G del Anexo XIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre RAEE. ¿Existe protocolo para su tratamiento?</p> <p>¿Este protocolo incluye algunas de las medidas que la legislación establece respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Protección ambiental? - Prevención de riesgos laborales y salud de los trabajadores? 	
7. 25.			¿Los materiales, componentes y sustancias resultantes del tratamiento de RAEE se identifican y clasifican en flujos identificables o como parte identificables?	
7. 26.			¿La instalación cuenta con un plan de calidad que permita realizar las comprobaciones oportunas de la ejecución del tratamiento de RAEE?	
7. 27.			<p>¿Las fracciones que contienen sustancias, mezclas o componentes peligrosos se diluyen o se mezclan con otras fracciones o materiales con el propósito de reducir su concentración?</p> <p>Cuando es necesario un proceso de trituración para la retirada y tratamiento de componentes, sustancias y mezclas peligrosos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ¿Se elimina el polvo contaminado de las fracciones obtenidas antes de enviarlas a su tratamiento adecuado? Por ejemplo: eliminación de la mezcla de polvo con mercurio y fósforo de las lámparas con mercurio. - ¿Se extrae de esta mezcla de polvo contaminado el mercurio? - En el caso de que la instalación no cuente con las técnicas específicas de eliminación y extracción, ¿el polvo contaminado con mercurio se envía a gestor autorizado para el tratamiento específico de este tipo de residuos? 	
7. 28.			¿El proceso de tratamiento se realiza en un lugar dotado de un sistema de extracción de aire (si aplica)?	
7. 29.			¿Se controla la emisión de gases a la atmósfera y/o vertidos según la normativa sectorial vigente de aplicación (si aplica)?	
7. 30.			¿La capacidad de filtrado del sistema de extracción garantiza el cumplimiento de los límites de emisión establecidos (si aplica)?	
7. 31.			¿Se separan las fracciones valorizables de los restos de los aparatos?	
7. 32.			¿Se almacenan las fracciones obtenidas en contenedores adecuados?	
			¿Se cumplen las condiciones de almacenamiento según lo dispuesto en el punto 4?	
7. 33.			¿Se registran los tipos y cantidades de sustancias, materiales y componentes generados por fase de tratamiento por código LER?	

7. REQUISITOS OPERACIONALES COMUNES A TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE TRATAMIENTO DE RAEE

SÍ	NO	N/A	RETIRADA Y TRATAMIENTO DE COMPONENTES, SUSTANCIAS Y MEZCLAS ⁽¹²⁾	OBSERVACIONES
7. 34.			¿Se indica la denominación del gestor destino ya sea intermedio o final?	
			¿Se indica el tipo operación de tratamiento (D/R) que realiza el gestor intermedio o final, según la codificación indicada en los Anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados?	
			¿Se indica el NIMA del gestor destino?	
7. 35.			Si la instalación realiza operaciones parciales de tratamiento: - ¿Se indica como salida a tratamiento específico de RAEE, el tipo y la cantidad de residuos o componentes que entran a la siguiente instalación de tratamiento? ⁽¹³⁾ - En la memoria del gestor autorizado que realice este tratamiento parcial, las salidas corresponderán a componentes de equipos desechados que requieren una extracción adicional (extracción incompleta) que se efectuará en otra instalación de tratamiento autorizada para ello. Las salidas de estos componentes se referirán con los códigos LER-RAEE que les correspondan. ⁽¹⁴⁾	
7. 36.			Si la instalación cumple con criterios establecidos para la declaración de fin de la condición de residuos de algunos materiales: - ¿Se indica qué materiales obtenidos como productos cumplen dicha condición?	
7. 37.			¿Existe documentación de envío a plantas de tratamiento autorizadas? (sólo instalaciones existentes)	
			¿Se dispone de los certificados de los RAEE reciclados y valorizados así como los eliminados por los gestores destino autorizados? (sólo instalaciones existentes)	
			¿Los datos proporcionados en los certificados se corresponden con las cantidades reflejadas en la memoria anual? (sólo instalaciones existentes)	
7. 38.			¿Las instalaciones de tratamiento destino reciben, almacenan y tratan únicamente los grupos o fracciones de RAEE para los que están autorizados? (sólo instalaciones existentes)	

⁽¹²⁾ En caso de nueva instalación, indicar si los protocolos documentados de la instalación contemplan lo especificado en cada uno de los puntos.

⁽¹³⁾ En las instalaciones que realicen tratamientos no completos (parciales) del procedimiento G "X", deberán reflejar en la autorización qué etapas del procedimiento se van a realizar en la instalación.

8 CRITERIOS ADICIONALES PARA EL TRASLADO DE RAEE ⁽¹⁴⁾

	SÍ	NO	N/A		OBSERVACIONES
8. 1.				<p>En el caso que la instalación envíe las fracciones resultantes del tratamiento a otro gestor nacional:</p> <p>- ¿Se cumplen los requisitos establecidos en el Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado?</p>	
8. 2.				<p>En el caso que la instalación envíe RAEE a un gestor de la Unión Europea :</p> <p>- ¿Existe/está previsto registro de comunicación del traslado a la autoridad competente de la CCAA?</p> <p>- ¿Se aporta copia de la autorización de la instalación destino expedida por el Estado miembro, a los efectos de cómputo de objetivos de valorización previsto en el artículo 32 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre RAEE? (sólo instalaciones existentes)</p> <p>- ¿Se indican en la autorización las cantidades y categorías de residuos, así como las instalaciones de tratamiento? (sólo instalaciones existentes)</p>	
8. 3.				<p>En el caso que la instalación envíe RAEE a un gestor de fuera de la Unión Europea:</p> <p>- ¿Existe/está previsto registro de comunicación al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente con carácter previo al traslado?</p> <p>- ¿Se aporta previamente al traslado el certificado de tratamiento en condiciones equivalentes a las previstas en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre RAEE? (sólo instalaciones existentes)</p> <p>- ¿La acreditación de las condiciones equivalentes se realiza por un tercero independiente técnicamente reconocido internacionalmente? (sólo instalaciones existentes)</p> <p>- Indicar empresa auditora: <input type="text"/></p> <p>- ¿Los certificados de tratamiento en condiciones equivalentes cumplen el periodo de validez de dos años en su caso lo indicado en su autorización, según lo establecido en el artículo 35 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre RAEE?</p> <p>- ¿Se cumplen los requisitos establecidos los Reglamentos (CE) nº 1013/2006 y nº 1418/2007 sobre traslados fuera de la UE?</p>	

⁽¹⁴⁾ En caso de nueva instalación, indicar si los protocolos documentados de la instalación contemplan lo especificado en cada uno de los puntos.